



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CIX 3ra. Época

Culiacán, Sin., Viernes 30 de Noviembre de 2018.

No. 147

ÍNDICE

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2018.

2

PODER EJECUTIVO ESTATAL

Decreto por el que se Reforma y Adiciona al Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa.

Reglamento para determinar la Idoneidad de los Solicitantes de Adopción en el Estado de Sinaloa.

INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE SINALOA

Rendimiento Financiero Generados del Ahorro Solidario, Ejercicio Octubre de 2018.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública Nacional Estatal No. 040.- No. de Concurso, OPPU-EST-LP-247-2018.

Fallo y Acta de Fallo del Concurso No. OPPU-EST-INV-246-2018.

INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

Convocatoria Pública: 006.- Licitación No. ISIFE-LPE-006-2018.

3 - 34

AYUNTAMIENTO

Decreto Municipal No. 01 de San Ignacio.- Integración del Comité de Adquisiciones, Compras y Arrendamientos de Bienes Muebles del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, para el Periodo 2018-2021.

Decreto Municipal No. 02 de San Ignacio.- Reglamento del Comité de Adquisiciones, Compras, Arrendamientos de Bienes Muebles del H Ayuntamiento de San Ignacio, Sinaloa.

35 - 39

AVISOS GENERALES

Solicitud de Concesión con 3 (TRES) Permisos para prestar el Servicio Público de Transporte Mixto de Pasajeros y Carga (Primera Foráneo), pertenecientes al Municipio de Culiacán, Sinaloa.- Elvia Patricia Mendoza Solís.

Solicitud de Concesión con UN permiso, para prestar el Servicio Público de Transporte de Segunda Alquiler (Pulmonía), Municipio de Mazatlán, Sinaloa.- Martín Salas Sandoval.

Aviso de Disolución y de Inicio de Liquidación.- Consultoría del Humaya, Sociedad Civil.

40 - 41

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

42 - 63

AVISOS NOTARIALES

63 - 64

PODER EJECUTIVO ESTATAL

Quirino Ordaz Coppel, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65, fracciones I, XIV y XXV, 66, párrafo primero, y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 9, 13, 14 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; y

Considerando

Que el Eje Estratégico V, denominado "Gobierno Eficiente y Transparente", del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, en relación a la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, destaca la necesidad de reforzar los mecanismos de control, evaluación, fiscalización y de participación social con la finalidad de disminuir la corrupción, generar confianza y credibilidad en la gestión y el quehacer gubernamental.

Que el día 17 de marzo de 2017, fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el decreto que reforma la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en cuyo Título VI, numeral 138, fracción III, establece en uno de sus párrafos que los entes públicos contarán con órganos internos de control, a fin de prevenir corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas.

Que el 16 de junio de 2017, fue publicado el decreto de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, misma que establece en su artículo 3, fracción XX, que los Órganos Internos de Control, son unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos competentes para aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Que con fecha 10 de mayo de 2017, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, mismo que establece en su artículo 6, que el Titular de la precitada dependencia será el responsable de dirigir la operación de la Secretaría, así como diseñar y vigilar el cumplimiento a las políticas en materia de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción en el ámbito estatal. Además, establecerá los lineamientos, programas

y normas de control, que deberán observar los órganos internos de control.

Que se ha propuesto reformar la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, así como a la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Sinaloa a efecto de incorporar, la designación y remoción de los titulares de los Órganos Internos de Control en virtud de tratarse de unidades administrativas que conducirán sus acciones en materia promoción, evaluación y fortalecimiento del buen funcionamiento del control interno, conforme a las políticas y lineamientos que establezca la propia secretaría.

Que resulta necesario reformar el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, a fin de alinear las facultades ahí previstas a los contenidos legales de los ordenamientos previamente indicados, en consecuencia, se propone atribuir la facultad al Titular de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas para nombrar y/o remover a los Titulares de los Órganos Internos de Control en las Entidades y Dependencias de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, en concordancia a lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y Federal.

En virtud de las consideraciones precedentes y con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción XLVI del artículo 30 y; se adiciona la fracción XLVII recorriéndose en su orden la subsecuente al artículo 30 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa.

Artículo 30. ...

I a XLV. ...

XLVI. Coordinar, supervisar y evaluar las funciones de los órganos auxiliares bajo su adscripción;

R

XLVII. Designar y remover a los titulares de los órganos internos de control en las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, así como a los titulares responsables de llevar a cabo las tareas de investigación y sustanciación en los órganos que así lo requieran; quienes tendrán el carácter de autoridad y realizarán la defensa jurídica de las resoluciones que emitan en la esfera administrativa y ante los tribunales competentes, representando al titular de la Secretaría; y

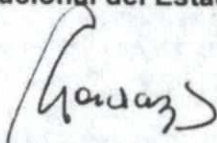
XLVIII. Las demás que se deriven de las leyes y reglamentos aplicables o que le encomiende el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa



Quirino Ordaz Coppel

Secretario General de Gobierno



Gonzalo-Gómez Flores

